



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 28 DE ABRIL DE 2015 NÚM. 04/2015**

**ASISTENTES**

**Por el grupo Partido Popular**

D. Francisco M. Izquierdo Moreno  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Miquel Marticorena  
D. Francisco E. Gimeno Miñana  
D.<sup>a</sup>. Amalia R. Wollstein Giménez  
D. José Bustamante Luna  
D.<sup>a</sup>. Francisca Montoro Pajares  
D.<sup>a</sup>. Alicia Calatrava Salvador  
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas  
D.<sup>a</sup>. Rosa M.<sup>a</sup> Pérez Jiménez  
D.<sup>a</sup>. María Noemí Martínez Ramos  
D. Alfredo Soler Guna  
D.<sup>a</sup>. Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-  
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero (PSOE)  
D.<sup>a</sup>. María Pilar Bastante Benito  
D.<sup>a</sup>. Teresa Calabuig Noguera  
D. Fernando Velarde López  
D. Ángel Gutiérrez Liébana

**Por el grupo APM-Compromís municipal**

D. Jesús M.<sup>a</sup> Borrás Sanchis  
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País  
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana  
D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Pilar Gómez Martínez

**Excusan su asistencia:**

-----

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. Bruno Mont Rosell

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Aduara, Dir. Oficina  
Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 28 de abril de  
2015.

A las 13.00 horas, se reúnen en  
el Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el objeto de  
celebrar sesión ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco  
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los asuntos  
del Orden del Día, en los términos que  
a continuación se expresa:



Ajuntament  
de Manises

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de marzo de 2015, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

### **2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 758/2015 A LA 1118/2015).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 758/2015 a 1118/2015).

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

### **3.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y PARA LAS ELECCIONES A LAS CORTES VALENCIANAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.**

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día de la sesión y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE núm. 77 de 31-03-2015), han sido convocadas elecciones locales y por Decreto 4/2015, de 30 de marzo del Presidente de la Generalitat, (publicado en el mismo Diario Oficial), se han convocado elecciones a Les Corts Valencianes, celebrándose ambas el domingo 24 de mayo de 2015.

La formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Los miembros de las mesas electorales deben ser designados por el Pleno del Ayuntamiento, mediante sorteo público que deberá realizarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.



Ajuntament  
de Manises

Los principios de celeridad y eficacia se imponen a la hora de realizar la designación de los miembros de las Mesas Electorales, y sin merma de la objetividad del procedimiento, cabe utilizar las herramientas informáticas existentes hoy en día que permiten realizar de manera eficiente esta tarea.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Proceder al sorteo para la designación de miembros de las Mesas Electorales mediante la utilización de la aplicación informática “CONOCE” facilitada por la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística. Con la misma se obtiene un fichero informático que contiene los electores del municipio que cumplen las condiciones legales para ser miembros de las Mesas Electorales clasificados por distritos y secciones, que ha de servir de base para efectuar los nombramientos. A continuación, mediante la pulsación de la correspondiente orden por el usuario, un dispositivo genera una secuencia de números que cumplen determinados requisitos estadísticos de aleatoriedad, y a partir de esa secuencia se obtiene un listado de resultados de las personas sobre las que recae la designación para cada cargo.

**Segundo.-** Efectuadas las notificaciones de los nombramientos, se abrirá el plazo legalmente previsto para que los interesados puedan formular alegaciones. Con la finalidad de poder cubrir las posibles vacantes, la aplicación informática del sorteo de miembros de Mesas Electorales obtiene hasta 9 suplentes de cada cargo, de modo que los suplentes quedan como reservas para cubrir alguno de los siguientes supuestos:

Que haya fallecido el/la elector/a.

Que no sea vecino/a o residente en el municipio.

Que sea menor de 18 o mayor de 70 años.

Que siendo mayor de 65 años renuncie al cargo.

Que no tenga el nivel de estudios o instrucción requeridos.

Que sea acreditada causa documentada y justificada que le impida actuar como miembro de Mesa electoral.

---

De conformidad con lo acordado, por la Técnica del Departamento de Informática, presente en el acto, se procede a pulsar la tecla del ordenador que genera la secuencia aleatoria de nombramientos, obteniéndose los correspondientes ficheros informáticos que sirven para efectuar los nombramientos y las posteriores notificaciones a las personas nombradas.

#### **4.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.**

Se da cuenta al Pleno del siguiente Informe de la Tesorería Municipal:



Ajuntament  
de Manises

## Normativa aplicable

---

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

### 1. Antecedentes de hecho

Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

### Fundamentos de derecho

El artículo 4.<sup>3y4</sup> de la Ley 15/2010 establece que

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

Se han considerado los plazos de pago establecidos en la Ley 30/2007, añadida por la Ley 15/2010:

*“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

Por tanto, el plazo de pago para el año 2015, se fija en 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que



Ajuntament  
de Manises

acrediten la realización total o parcial del contrato.

La BASE 67ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, INFORMACIÓN SOBRE MOROSIDAD A SUMINISTRAR AL PLENO, establece:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, trimestralmente se dará cuenta al Pleno del informe que elaboren la Tesorería y la Intervención. La parte que elabore tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento incluirá el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, y la parte que elabore Intervención, consistirá en una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento o se haya justificado por los centros gestores la ausencia de tramitación de los mismos.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 5.3 de la citada norma, con la periodicidad que se estime necesaria, se requerirá por la Intervención a los centros gestores, representados por el concejal delegado al que se adscribe el grupo de apuntes contable, y utilizando el correo electrónico, para que justifiquen por el mismo medio la falta de tramitación.

El Pleno en el plazo de quince días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado, agrupándolo según su estado de tramitación. A estos efectos, una vez reciba Tesorería el certificado del acta del pleno acreditativo de la puesta en conocimiento del mismo de los informes trimestrales, elaborará el edicto y lo colocará en el correspondiente Tablón sito en el edificio del Ayuntamiento, retirando el del trimestre anterior tras la colocación del siguiente.

**Igualmente, por parte de Tesorería, se introducirá la información sobre morosidad en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación, mediante la carga de los ficheros que genera la aplicación de contabilidad, previa comprobación por Tesorería e Intervención. También se remitirá información sobre morosidad al órgano de Tutela Financiera de la Comunidad Valenciana, en el formato que el mismo determine.**

## 2. Consideraciones técnicas

Con carácter previo a la emisión del presente informe, en lo relativo a la tesorería municipal, se apuntan las consideraciones tenidas en cuenta para la obtención de los datos recogidos en el mismo, obtenidos de la contabilidad municipal:

- En el presente informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre las Obligaciones Pendientes de Pago (OPP), tal como señala la redacción del artículo 4º.3 de la



Ajuntament  
de Manises

citada Ley.

Ello significa que sólo se recogen en este informe obligaciones reconocidas en el presupuesto, no incluyéndose por tanto facturas que estén pendientes de aplicar al presupuesto por no tener consignación o facturas cuya fase de tramitación se encuentre en un momento anterior al trámite anterior al reconocimiento de la obligación (esto es en la fase de autorización o disposición del gasto): registradas y pendientes de conformar, o conformadas y pendientes de aprobación). Estas facturas deberán incluirse en su caso en el Informe de Intervención a que hace referencia el artículo 5º.4 de la citada Ley en caso de incumplirse los plazos citados por la norma sin haberse reconocido la obligación correspondiente.

- Únicamente se han incluido obligaciones aplicadas en los capítulos 2, y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones, y subvenciones en especie que se soportan en facturas al Ayuntamiento), pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales y éstas, básicamente, se aplican a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe, ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva este Informe al Alcalde-Presidente.

- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 1º trimestre de 2015 son:

Nº obligaciones	Importe obligaciones (€)
4	322,02

Justificante	Importe Fra	Fec Entrad	Fecha Vto	Fecha Dto	Pte Pago	Fecha Vto Oj	Obligación
F/2015/16	28,47	09/01/2015	10/03/2015	08/01/2015	28,47 €	10/03/2015	220150002064
F/2015/17	90,10	09/01/2015	10/03/2015	08/01/2015	90,10 €	10/03/2015	220150000457
F/2015/18	40,10 €	09/01/2015	10/03/2015	08/01/2015	40,10 €	10/03/2015	220150002527
F/2015/43	163,35 €	15/01/2015	16/03/2015	13/01/2015	163,35 €	16/03/2015	220150002635
	322,02				322,02 €		

\* embargo Juzgado de lo Social

\*\* datos bancarios pendientes de aportar por el interesado

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado del citado informe.



Ajuntament  
de Manises

## **5.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.-**

Vista la Propuesta de la Alcaldía sobre Ratificación de la modificación de los estatutos del Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia

CONSIDERANDO lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

ATENDIDO que la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, regula diversos aspectos de los consorcios, referentes al derecho de separación, disolución, liquidación y derecho supletorio, estableciendo su artículo 15 que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el pasado 18 de septiembre

RESULTANDO que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 21 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio para el servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia.

RESULTANDO que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm. 295 de 12 de diciembre de 2014, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea General del Consorcio.

RESULTANDO que por la abogacía general de la Generalitat, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Desarrollo Autonómico y por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat, se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos.

VISTO el acuerdo de 25 de febrero de 2015, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia por el que se resuelven las alegaciones y sugerencia presentadas por la Generalitat y se aprueba provisionalmente la modificación de Estatutos Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha 31 de Marzo de 2015, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.





Ajuntament  
de Manises

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g) y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la comunidad Valenciana y demás preceptos concordantes, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor (concejales del grupo Partido Popular), 5 votos en contra (concejales del grupo PSOE Manises) y 4 abstenciones (concejales de los grupo APM Compromís municipal y EUPV), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia a los efectos oportunos.

---

Intervenciones en el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): en este tema conocemos que se trata de una adecuación a la normativa pero también sabemos que la normativa está cuestionada por algunos sectores de empleados, por lo que vamos a abstenernos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): también vamos a abstenernos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): votaremos en contra; ya votamos en contra la otra vez que se modificaron los Estatutos y lo hacemos ahora también; entendemos que de alguna manera la Generalitat deja de tener parte de responsabilidad frente al consorcio de Bomberos, dejándole casi toda a los ayuntamientos.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: se trata de una adecuación de los Estatutos a la Ley; respecto a que la Generalitat deja la responsabilidad a los ayuntamientos, el año pasado ya tuvimos esta misma discusión; lo que se hace es establecer una cantidad fija pero con un máximo del 30 por 100, los ayuntamientos continúan teniendo únicamente el 20 por 100.

---

A continuación por la Presidencia se dispone el debate conjunto de los puntos 6 y 7 del orden del día, dado que tratan sobre el mismo tema, llevándose a cabo la votación de los mismos de forma individualizada.

## **6.- EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 877 PARA URBANIZACIÓN Y DOTACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES EN LA ZONA NORTE DE MANISES.**





Ajuntament  
de Manises

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en relación a la expropiación de la finca registral nº 877 de Manises, con identificación catastral 9146015YJ1794N0001BU, propiedad de D. Juan Bautistas Barrés Cervera y D<sup>a</sup> María Luz Cristófol Gimeno, y teniendo en cuenta los siguientes

### **Antecedentes de hecho:**

**Primero.-** Mediante Convenio Urbanístico suscrito el 14 de julio de 2009 los titulares de la mencionada parcela cedieron al Ayuntamiento de Manises la ocupación y uso de la finca 877 para que pudiera llevarse a cabo la ejecución de las obras de urbanización y dotaciones públicas municipales.

En dicho convenio se establecía expresamente que “El Ayuntamiento de Manises se compromete a que, si en el plazo de dos años no se ha iniciado la reparcelación correspondiente y así lo solicitare expresamente por todos los propietarios, incoará el procedimiento expropiatorio correspondiente para adquirir la titularidad de los terrenos o constituirá la correspondiente reserva de aprovechamiento”.

**Segundo.-** D. Juan Bautista Barrés Cervera y D<sup>a</sup> María Luz Cristófol Gimeno, solicitaron al Ayuntamiento de Manises la iniciación del expediente de expropiación de la misma por ministerio de Ley en fecha 27 de julio de 2011, presentando hoja de aprecio ante el mismo en fecha 3 de febrero de 2012, y posteriormente ante el Jurado Provincial de expropiación. La misma fue inadmitida a trámite por el Jurado en fecha 9 de abril de 2013 ante el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 187 bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.

**Tercero.-** En fecha 23 de septiembre de 2013, los interesados presentan de nuevo hoja de aprecio ante el Ayuntamiento de Manises, cuya valoración asciende a 185.399,00 euros. Transcurridos tres meses sin que por parte del Ayuntamiento se formulará valoración alguna, en fecha 30 de enero de 2014 presentan hoja de aprecio en el Jurado para que justiprecie el bien afectado, cuyos datos son los siguientes:

Finca Registral nº: 877

Término Municipal: Manises

Identificación catastral : 9146015YJ1794N0001BU

Clasificación urbanística: Suelo urbano red estructural(red viaria)

Situación básica del suelo: urbanizado.

Superficie total de la finca: 651,82 m<sup>2</sup>

Superficie a expropiar: 651,82 m<sup>2</sup>

**Cuarto.-**En fecha 30 de septiembre de 2014, el Jurado Provincial de Expropiación se acuerda justipreciar los bienes objeto de expropiación en la cantidad de NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (90.328,56 €)incluido el 5% de premio de afección.

Dicho acuerdo es notificado al Ayuntamiento de Manises en fecha 22 de diciembre de 2014 a los



Ajuntament  
de Manises

efectos oportunos.

**Quinto.-** Vista la existencia de errores materiales en el acuerdo que determina el justiprecio de la finca referida, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación en fecha 30 de septiembre de 2014, se requiere la subsanación de los mismos al órgano competente.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2015 (RGE 2015001691,17/02/2015) se subsanan por el Jurado Provincial de Expropiación los errores materiales detectados.

### **Fundamentos Jurídicos**

**I.** El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 en su previsiones generales, siendo aplicable la legislación en el ámbito de la Comunidad Valenciana en lo referente a las expropiaciones por ministerio de ley previsto en el artículo 187 bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En materia de valoraciones, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, así como por la normativa que lo desarrolla, Reglamento de Valoraciones de Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

**II.** De conformidad con el artículo 35 de la LEF La resolución del Jurado de Expropiación habrá de ser necesariamente motivada, razonándose los criterios de valoración seguidos por el mismo en relación con lo dispuesto en esta Ley. Esta resolución, que se notificará a la Administración y al propietario, ultimaré la vía gubernativa, y contra la misma procederá tan sólo el recurso contencioso-administrativo. La fecha del acuerdo constituirá el término inicial para la caducidad de la valoración establecida en el artículo 58 de esta Ley.

En este sentido, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2014 ha sido notificado a este Ayuntamiento el acuerdo de justiprecio aprobado por el Jurado Provincial de Expropiación.

**III.** En virtud de lo previsto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa determinado el justiprecio debe procederse al pago y acta de ocupación correspondiente.

**IV.** Que la competencia para resolver la presente solicitud corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, con la fiscalización favorable de Intervención emitida en fecha 9 de marzo de 2015.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta del Concejal delegado de Territorio y Medio Ambiente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el pleno, por 14 votos a favor (concejales de los grupos municipales Partido Popular y APM Compromís municipal) y 7 abstenciones (concejales de los grupos PSOE Manises y EUPV), **ACUERDA:**



Ajuntament  
de Manises

**PRIMERO.-** Estimar el justiprecio respecto la Finca registral 877 (Ref. Catastral: 9146015YJ1794N0001BU) por el Jurado Provincial de Expropiación cuyo importe asciende a la cantidad de NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (90.328,56 €) incluido el 5% de premio de afección, declarando concluso el expediente de justiprecio.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 15100 60000 de Presupuesto de la Ayuntamiento de Manises de 2015.

**TERCERO:** Proceder al pago y posterior ocupación del bien expropiado.

**CUARTO.-** Suscribir por ambas partes las correspondientes Actas de pago y de ocupación a partir de cuyo momento el Ayuntamiento procederá a tomar posesión de la finca, que constituirán título inscribible en el Registro de la Propiedad conforme a los arts. 24 y 25 del RD 1093/97, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al propietario del bien afectado.

**SEXTO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención, Tesorería y Patrimonio a los efectos oportunos.

## **7.- EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 880 PARA URBANIZACIÓN Y DOTACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES EN LA ZONA NORTE DE MANISES.**

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en relación a la expropiación de la finca registral nº 880 de Manises, con identificación catastral 9146011YJ1794N0001UU, propiedad de D. Juan Bautistas Barrés Cervera y D<sup>a</sup> María Luz Cristófol Gimeno, y teniendo en cuenta los siguientes

### **Antecedentes de hecho:**

**Primero.-** Mediante Convenio Urbanístico suscrito el 14 de julio de 2009, los titulares de la mencionada parcela cedieron al Ayuntamiento de Manises la ocupación y uso de la finca 880 para que pudiera llevarse a cabo la ejecución de las obras de urbanización y dotaciones públicas municipales.

En dicho convenio se establecía expresamente que “El Ayuntamiento de Manises se compromete a que, si en el plazo de dos años no se ha iniciado la reparcelación correspondiente y así lo solicitare expresamente por todos los propietarios, incoará el procedimiento expropiatorio correspondiente



Ajuntament  
de Manises

para adquirir la titularidad de los terrenos o constituirá la correspondiente reserva de aprovechamiento”.

**Segundo.-** D. Juan Bautista Barrés Cervera y D<sup>a</sup> María Luz Cristófol Gimeno, solicitaron al Ayuntamiento de Manises la iniciación del expediente de expropiación de la misma por ministerio de Ley en fecha 27 de julio de 2011, presentando hoja de aprecio ante el mismo en fecha 3 de febrero de 2012, y posteriormente ante el Jurado Provincial de expropiación. La misma fue inadmitida a trámite por el Jurado en fecha 9 de abril de 2013 ante el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 187 bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.

**Tercero.-** En fecha 23 de septiembre de 2013, los interesados presentan de nuevo hoja de aprecio ante el Ayuntamiento de Manises, cuya valoración asciende a 263.982,00 euros. Transcurridos tres meses sin que por parte del Ayuntamiento se formulará valoración alguna, en fecha 30 de enero de 2014 presentan hoja de aprecio en el Jurado para que justiprecie el bien afectado, cuyos datos son los siguientes:

Finca Registral n<sup>o</sup>: 880

Término Municipal: Manises

Identificación catastral : 9146011YJ1794N0001UU

Clasificación urbanística: Suelo urbano red estructural(red viaria)

Situación básica del suelo: urbanizado.

Superficie total de la finca: 928,10 m<sup>2</sup>

Superficie expropiada por ministerio de ley: 701,43 m<sup>2</sup>

Superficie P.A.I. “Barri d’Obradors”: 226,67m<sup>2</sup>

**Cuarto.-**En fecha 30 de septiembre de 2014, el Jurado Provincial de Expropiación se acuerda justipreciar los bienes objeto de expropiación en la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (97.203,47 €)incluido el 5% de premio de afección.

Dicho acuerdo es notificado al Ayuntamiento de Manises en fecha 22 de diciembre de 2014 a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Vista la existencia de errores materiales en el acuerdo que determina el justiprecio de la finca referida, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación en fecha 30 de septiembre de 2014, se requiere la subsanación de los mismos al órgano competente.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2015 (RGE 2015001690, 17/02/2015) se subsanan por el Jurado Provincial de Expropiación los errores materiales detectados.

### **Fundamentos Jurídicos**

**I.** El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 en su previsiones generales, siendo aplicable la legislación en el ámbito de la Comunidad Valenciana en lo referente a las expropiaciones por ministerio de ley previsto en el artículo 187 bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.



Ajuntament  
de Manises

En materia de valoraciones, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, así como por la normativa que lo desarrolla, Reglamento de Valoraciones de Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

**II.** De conformidad con el artículo 35 de la LEF La resolución del Jurado de Expropiación habrá de ser necesariamente motivada, razonándose los criterios de valoración seguidos por el mismo en relación con lo dispuesto en esta Ley. Esta resolución, que se notificará a la Administración y al propietario, ultimaré la vía gubernativa, y contra la misma procederá tan sólo el recurso contencioso-administrativo. La fecha del acuerdo constituirá el término inicial para la caducidad de la valoración establecida en el artículo 58 de esta Ley.

En este sentido, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2014 ha sido notificado a este Ayuntamiento el acuerdo de justiprecio aprobado por el Jurado Provincial de Expropiación.

**III.** En virtud de lo previsto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa determinado el justiprecio debe procederse al pago y acta de ocupación correspondiente.

**IV.** Que la competencia para resolver la presente solicitud corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, con la fiscalización favorable de Intervención emitida en fecha 9 de marzo de 2015.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la propuesta del Concejal delegado de Territorio y Medio Ambiente así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 14 votos a favor (concejales de los grupos municipales Partido Popular y APM Compromís municipal) y 7 abstenciones (concejales de los grupos PSOE Manises y EUPV), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar el justiprecio respecto la Finca registral 880 (Ref. Catastral:9146011YJ1794N0001UU) por el Jurado Provincial de Expropiación cuyo importe asciende a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (97.203,47 €) incluido el 5% de premio de afección, declarando concluso el expediente de justiprecio.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 15100 60000 de Presupuesto de la Ayuntamiento de Manises de 2015.

**TERCERO:** Proceder al pago y posterior ocupación del bien expropiado.

**CUARTO.-** Suscribir por ambas partes las correspondientes Actas de pago y de ocupación a partir de cuyo momento el Ayuntamiento procederá a tomar posesión de la finca, que constituirán título inscribible en el Registro de la Propiedad conforme a los arts. 24 y 25 del RD 1093/97, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



Ajuntament  
de Manises

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al propietario del bien afectado.

**SEXTO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención, Tesorería y Patrimonio a los efectos oportunos.

---

Intervenciones durante el debate de los puntos 6 y 7:

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): creemos que el expediente es bastante complejo y hay temas que no están muy claros, por lo que nos vamos a abstener en esta cuestión.

-Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): no estamos de acuerdo sobre cómo se ha llevado el tema de los convenios firmados porque se podían haber hecho de otra forma, pero hay una resolución que hay que aplicar y por lo tanto nosotros votaremos a favor de que se pague.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): en la comisión votamos en contra, pero el técnico municipal nos aclaró cual había sido la valoración y daba la impresión de que efectivamente era correcta; nos hubiera gustado que en casos similares, como ocurrió con el edificio de El Arte, también hubiéramos acudido al Jurado de Expropiación pues en aquella ocasión dijimos que se estaba pagando de más por aquel edificio y hubiera sido bueno que se hubiera aplicado el mismo criterio por el Jurado de Expropiación sobre todo para tener una valoración clara y concreta de lo que pagamos por lo que expropiamos; nos abstenemos.

-Sr. Francisco Gimeno (PP): no procede ahora hablar del tema del Edificio El Arte pues ha quedado patente que el Ayuntamiento en aquel caso actuó correctamente. En el caso de estas parcelas hay un convenio, se nos pide que se expropie, se tasa, se va al Jurado de expropiación, se ha trabajado para luchar por los intereses del Ayuntamiento y estas dos parcelas vienen muy bien pues ya pasa por ahí el colector Norte y se ocuparán para la ampliación de la ronda Jaime I que va desde el puente de Paterna a la Calle constitución y Polígono del Barranquet, con lo que entendemos que aparte de haberlo trabajado bien el tema responde a los intereses del ayuntamiento y de todos los maniseros y es positivo que se apruebe la expropiación.

---

## **8.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE MONTES.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:





Ajuntament  
de Manises

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros aprobó el pasado día 9 de enero un proyecto de modificación de la Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre), texto que ha suscitado un vivo rechazo entre los sectores más implicados en la defensa del medio ambiente. Así, Ecologistas en Acción ha calificado la reforma de “innecesaria y contraproducente”, y también las principales organizaciones representativas de los agentes medioambientales y forestales de ámbito estatal han mostrado su rechazo más contundente y su indignación ante la propuesta que suprime sus competencias para denunciar delitos ambientales y sólo podrán dar trámite a sanciones administrativas, de la que aseguran que es “perjudicial para el medio ambiente y para los ciudadanos”.

La reforma se aborda desde una posición inequívoca: el fomento de los aspectos productivos del monte y la consideración secundaria de las funciones sociales y ambientales del mismo, que son para nosotros las esenciales. Supone, desde esta perspectiva, un retroceso histórico en el modelo de gestión forestal español y debe ser rechazado.

El proyecto de reforma de la Ley de Montes no incorpora mejoras sustanciales para la gestión de los bosques y contiene, sin embargo, previsiones rechazables al menos en cuatro ámbitos:

- **Invasión de competencias autonómicas al incorporar regulaciones cinegéticas.** El proyecto de Ley incorpora la elaboración de una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética (art. 38 bis), regula el reconocimiento de licencias multiautonómicas (art. 38 ter), la creación del registro de infractores de caza y pesca (art. 38 quater) y las actuaciones sanitarias en especies cinegéticas (Disposición Adicional Décima).

- **Retroceso en la necesaria planificación forestal.** En la vigente ley se establece la obligatoriedad de que todos los montes, tanto públicos como privados, cuenten con un instrumento de gestión; sin embargo, con la reforma de la Ley de Montes proyectada se elimina dicha obligatoriedad, lo que supone un grave retroceso en la exigencia de una adecuada planificación forestal. En el art. 33 se establece que las Comunidades Autónomas decidirán en qué montes privados será obligatorio este instrumento de gestión, ya que para que lo sea tendrán que ser clasificados como “de interés general”, lo que se deja en manos de estas Comunidades. Pero, incluso en este caso, la Disposición Transitoria Segunda amplía a 25 años el plazo para tener un instrumento de gestión forestal, lo que significa en la práctica la exención de la actual obligatoriedad a todos los montes de titularidad privada. Además se da un trato de favor a los aprovechamientos forestales de crecimiento rápido, ya que se les permite gestionar estos cultivos según su propio criterio. Con el escaso nivel de planes de gestión forestal aprobados actualmente, esta Ley debería establecer incentivos eficaces para lograr un mayor porcentaje de zonas forestales con instrumentos de planificación; en lugar de eso, dirige su orientación en sentido diametralmente opuesto.

- **Se permite que las Comunidades Autónomas autoricen la construcción en zonas incendiadas.** La Ley 43/2003 de Montes se modificó en el año 2006 para introducir una novedad importantísima, que fue celebrada entonces por todos los defensores del medio ambiente como un logro histórico: la prohibición del cambio de uso forestal de las zonas incendiadas al menos durante 30 años, con lo que se evitaba que se provocaran fuegos con fines especulativos. El proyecto de Ley de Montes aprobado hoy echa por tierra esta medida de precaución. El art. 50 del Proyecto aprobado concede a las Comunidades Autónomas la facultad de acordar cambios de uso forestal en zonas incendiadas, justificando la existencia de un interés general prevalente y mediante el establecimiento de medidas compensatorias. Con esta modificación existe el riesgo de que se vuelvan a provocar incendios para permitir la construcción en zonas quemadas, es un retroceso





Ajuntament  
de Manises

inaceptable y, sólo por esta causa, el Proyecto merece ser censurado.

**- La nueva Ley de Montes acaba con las competencias que desde hace años tienen los agentes medioambientales o forestales**, que dejan de ser “agentes de la autoridad” con capacidad para denunciar delitos ambientales y sólo podrán denunciar infracciones administrativas, según el artículo 58 de la nueva normativa, en lo que interpretan como un grave ataque a su profesión atándoles las manos para perseguir los graves delitos llevados a cabo muchas veces por grandes corporaciones. Advierten también de que esta reforma abre las puertas a una posible privatización de la seguridad en el campo como ya ha ocurrido en otros lugares públicos.

Es por todo ello que a propuesta del Grupo Municipal de EUPV el Pleno, por unanimidad, adopta los lo siguientes

#### **ACUERDOS:**

1. Manifestar el más enérgico rechazo a las disposiciones del proyecto de ley de reforma de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que resultan contrarias al interés social y medioambiental.

2. Manifestar especialmente el repudio a la posibilidad que ahora se abre de que las Comunidades Autónomas puedan establecer excepciones a la prohibición, hasta ahora absoluta, de cambiar el uso forestal durante un plazo de 30 años.

3. Instar al Gobierno de la Nación a que retire el Proyecto de Ley o que suprima de la misma los artículos citados en el apartado anterior.

#### **9.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ POR EL RECONOCIMIENTO DEL GENOCIDIO ARMENIO.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este año se cumple el 100º aniversario del Genocidio Armenio, considerado como el primer genocidio del siglo XX

Entre los años 1915 y 1921 tuvieron lugar un conjunto de masacres y deportaciones de la población Armenia del actual territorio de Turquía, especialmente durante el régimen de los Jóvenes Turcos, en el que murieron 1.500.000 armenios y otros 2.000.000 tuvieron que abandonar sus hogares y distribuirse por todo el mundo dando lugar a La Gran Diáspora Armenia.

Las masacres se caracterizaban por su brutalidad y la utilización de marchas forzadas con las deportaciones en condiciones extremas, que generalmente llevaba a la muerte a muchos de los deportados. Un exterminio que el abogado polaco Rafael Lemkin lo calificó como genocidio,



Ajuntament  
de Manises

utilizando este término por primera vez en el vocabulario internacional.

Actualmente Turquía niega la existencia del genocidio que ya han reconocido países como Uruguay, Argentina, Bélgica, Canadá, Chile, Francia, Grecia, Italia, Líbano, Lituania, Holanda, Polonia, Rusia, Eslovaquia, Suecia, Suiza, El Vaticano, Venezuela, etc. También ha sido reconocido por 44 estados de EEUU y por El País Vasco, Cataluña y Canarias. De igual manera en 1984 la ONU y en 1987 el Parlamento Europeo reconocieron el Genocidio, calificándolo como un crimen contra la humanidad.

Por ello, a propuesta del grupo Esquerra Unida de Manises el pleno, por unanimidad, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Manises acuerda el reconocimiento oficial del Genocidio Armenio y condena los crímenes contra la humanidad que se cometieron durante el mismo.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Manises acuerda dar traslado del contenido de esta moción a la Asociación Ararat de Mislata (C/ Pirotènic Gori, 8-23ª).
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Manises acuerda dar traslado del contenido de esta moción al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Asuntos Exteriores, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, a los grupos políticos de Las Cortes Valencianas y a la embajada de Armenia en España.

#### **10.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

##### **10.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN FAVOR DEL PUEBLO GITANO.-**

El pleno acuerda por unanimidad declarar la urgencia del asunto y pronunciarse sobre el mismo, y dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

- 1.- El pasado lunes 8 de abril se conmemoró, un año más, el Día Internacional del Pueblo Gitano. Una día para la celebración y también para recordar a toda la ciudadanía, que el pueblo gitano aún aspira a ser reconocido y tratado en igualdad de condiciones y a alcanzar las mismas oportunidades que disfrutaban el resto de sus compatriotas en cualquier país en el que vivan.
- 2.- La 23ª edición del diccionario de la Real Academia Española (RAE), incluye una definición discriminatoria de las palabras “gitano” y “gitana”, contemplando entre los significados de esta palabra, el texto “*trapacero; que con astucias, falsedad y mentiras procura engañar a alguien en un asunto*”.



Ajuntament  
de Manises

3- Como bien dicen las asociaciones del ámbito del pueblo gitano, una definición discriminatoria genera discriminación. El lenguaje es fundamental para evitar que en la imagen social de la comunidad gitana se mantengan estereotipos.

Por las razones expuestas, y dado que Manises es una ciudad comprometida desde hace muchos años con la integración del Pueblo gitano, el Pleno, a propuesta del grupo Partido Popular, por unanimidad, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

- 1.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Manises de desarrollar estrategias que redunden en la mejora de las condiciones de vida y en la inclusión social de la población gitana de Manises, como son las relativas a la promoción cultural o la protección frente a la discriminación.
- 2.- Sumarse a la campaña de sensibilización, que la Fundación Secretariado Gitano viene llevando a cabo, contra el uso de lenguaje discriminatorio hacia este pueblo.
- 3.- Solicitar a la Real Academia Española que en su diccionario modifique las acepciones de las palabras “gitano” y “gitana” eliminando las que generan prejuicios negativos.
- 4.- Notificar dicho acuerdo la Fundación Secretariado Gitano, tanto a la Sede Estatal como a la de Valencia, así como a la Real Academia de la Lengua.

---

## **11.- RUEGOS.**

### **11.1 Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.**

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Con relación a la zona donde esta Villa María y Tabacalera, en esa parte de la acequia, hay gran acumulación de suciedad y de cañas, y algunos vecinos nos piden solicitar de quien corresponda que se lleve a cabo la necesaria limpieza.

Sr. Francisco Gimeno (Partido Popular): la acequia no es competencia del ayuntamiento, nosotros requerimos a quien esté obligado a la limpieza, se trata de un recodo donde la suciedad que baja de la acequia se acumula; si no se limpia, lo tendrá que hacer el ayuntamiento repercutiendo su coste a los propietarios del canal.

2. Algunos vecinos del Barrio del Carmen comunican que tienen problemas por el tema de humos y ruidos en la zona de los paellers, y en la Plaza de la Paz se producen ruidos de noche, pues se han colocado unos bancos y la gente está hasta altas horas de la madrugada, por lo que se requiere una



Ajuntament  
de Manises

solución para que pueda darse el descanso de los vecinos de la zona.

-El Sr. Alcalde: tomamos nota y recabaremos información.

## **11.2 Ruego que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises .**

El Sr. Juan Carlos Santiago formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. En la bajada de la calle Coves con la calle Olivo, a la derecha conforme se baja de la calle Coves, hay un murito que impide enlazar la acera que baja hacia la calle Olivo con la acera que viene de la calle Coves, y se tendría que quitar este muro porque la gente tiene que salirse a la carretera para subirse a la acera, que se tome nota de este problema.

## **12.- PREGUNTAS.**

### **12.1 Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.**

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo la siguiente pregunta:

1. Algunos vecinos han trasladado la preocupación que hay en el tema de las plagas de mosquitos en el río de cara al verano; ¿hay previsto un calendario de actuación en este tema?.

Sr. Alfredo Soler, concejal delegado de Sanidad: desde el departamento de salud hemos estudiado el tema de las plagas y hemos intensificado el tratamiento desde hace dos semanas, ahora la frecuencia de tratamiento será de tres días a la semana, hasta el mes de septiembre.

### **12.2. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís..**

El Sr. Jesús Borrás formula en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Referente al Barranco del Salt de l'Aigua, en el año 2006, hace 9 años, el Sr. Crespo, en una rueda de prensa comentó que la Consellería de Infraestructuras iba a hacer una obra de canalización del barranco, en la que se barajaban unos 25 millones de euros y 2 kilómetros que van desde el aeropuerto al río bordeando lo que es la antigua fábrica del Barranquet; creo que ha habido suficiente tiempo para que desde la Consellería se hubiera actuado, y lo que está pasando es que sobre todo en la zona que está pegada al barranquet, donde hay un camino por debajo del Colegio del Carmen, los propietarios, algunos, han hecho una ocupación con animales de distintas especies (perros, gallinas,...) que ocasionan molestias al vecindario y se plantean escritos de denuncia que son muy difíciles de contestar y en algunos casos se contesta que se ha abierto un expediente, pero pasan los meses y las molestias continúan, y la gente que vive en la zona donde está el Registro de la Propiedad sufre muchas molestias y allí debería hacerse algún tipo de actuación municipal para que esto no suceda, pues la zona está en un estado lamentable. Pedimos que se actúe para que el barranco esté en condiciones y que se haga caso a los vecinos.

Sr. Francisco Gimeno (Concejal de Territorio): se están haciendo cosas y se está actuando, y se contesta a los vecinos cuando hay alguna novedad, pero no es fácil dar una respuesta inmediata al problema, hay que actuar de acuerdo con la normativa y ello lleva su tiempo, y los técnicos están



Ajuntament  
de Manises

trabajando en este tema.

2. Hará cerca de un mes la Generalitat aprobó la Ley de Transparencia, que da seis meses para que las administraciones locales se adecuen a ella, ¿ha adoptado el Ayuntamiento alguna medida ya para ir adaptándose a la citada Ley?

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel (Concejala de Hacienda y Recursos Humanos): si entran en la página web del ayuntamiento verán que se está actualizando la página y se va adecuando, aparte de que el Ayuntamiento tiene un convenio con la Generalitat y estamos adheridos al convenio de Buen gobierno de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y se está preparando la web para poder llevar a cabo la adaptación a la Ley del Estado y la de la Generalitat sobre Transparencia; cada departamento municipal va incluyendo poco a poco cada vez más información, pero hay que tener en cuenta que no se puede confundir opacidad y saber utilizar las herramientas que el ayuntamiento tiene en su página web para facilitar información, pues en ella hay un directorio de servicios municipales, con la organización municipal, los acuerdos municipales de los órganos de gobierno, un espacio del comerciante (AFIC), apartados de normativa, ayudas, Centro de Promoción, contratación, Oficina Presupuestaria (Presupuestos, Bases de ejecución, con retribuciones de los corporativos y personal eventual, subvenciones, etc.) , cultura, Juventud, Deportes, OMIC, Oficina Tributaria (Ordenanzas fiscales, calendario del contribuyente), Urbanismo (Planeamiento vigente y ordenanzas) , etc. etc., es decir, aunque no aparezca como portal de transparencia, sí se incluye mucha información, no se puede atribuir al ayuntamiento ninguna opacidad.

### **12.3. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises .**

El Sr. Juan Carlos Santiago formula las siguientes preguntas:

1. En la Comisión de urbanismo comenté el asunto de unos árboles que habían caído sobre Els Arcs y que no habían sido retirados, al menos hasta ayer. ¿van a actuar en el caso?

Sr. Francisco Gimeno (Concejal de Territorio): los están cortando los guardias de la acequia y ya tienen la orden de recogerlos y llevárselos.

2. En cuanto al tema de los mosquitos que se ha comentado, estuvimos viendo el expediente de contratación del servicio de control de plagas en el Municipio y entre las zonas de mosquitos no estaba contemplada la del Barranc del Salt de l'Aigua ¿ha pensado el ayuntamiento en incluir esta zona como una de las zonas sobre las que actuar, ya que en la oferta de la empresa no estaba incluida?

Sr. Alfredo Soler, Concejal delegado de Sanidad: en principio es una zona en la que hay cultivos y esa zona la está valorando la empresa Lokímica, de momento no tenemos contemplada esa zona ni quejas por larvas o mosquitos. Estudiaremos el asunto.

3. El otro día, como consecuencia de las lluvias, en la parte del Carmen, del Salt de L'Aigua, se produjo el derrumbe de una fábrica muy cercana o anexa al DIA, vimos como se desplomaba el techo de la fábrica de donde tiene el parking el DIA. ¿Tienen controlado el estado en que se



Ajuntament  
de Manises

encuentran esas fábricas , si se han declarado en ruina, o si el ayuntamiento tiene previsto actuar, ya que están en estado de abandono y puede producirse alguna desgracia?

Sr. Francisco Gimeno (Concejal de Territorio): se recabará la oportuna información de los expedientes y se trasladará.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14.15 horas .

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer

-